



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI
Capital de la Provincia Caranavi
La Paz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE CARANAVI

DECRETO MUNICIPAL N° 001/2021
EUSTAQUIO HUIZA TAPIA
ALCALDE MUNICIPAL DE CARANAVI
Caranavi, 16 de junio de 2021.

VISTOS:

Que, el numeral 2 del Artículo 9 de la **Constitución Política del Estado**, determina como fines y funciones esenciales del Estado, entre otros, el garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que el Parágrafo I del Artículo 35, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 11 del Artículo 108, señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que el Art. 302.I. 13 y 18 señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: 13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal. 18. Transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano mediante la guardia municipal para su cumplimiento de las restricciones a la circulación vehicular y peatonal.

Que el numeral 1 del Artículo 25 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

Que, el Parágrafo I del Artículo 40 de la **Ley N° 602**, establece que, en situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

Que, el Parágrafo III del Artículo 40, señala que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

Que el Artículo 75 del Código de Salud, aprobado por Decreto Ley N° 15629, de 18 de julio de 1978, establece que cuando una parte o todo el país se encuentren amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del período de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS clasificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización asume las acciones y medidas a fin de precautelar la salud y la integridad de la población, siendo necesario emitir el presente Decreto Supremo.

Que la **Ley Municipal N° 06/2021 “Ley de Prevención Sanitaria Municipal Tercera Ola de Contagio de Covid-19 en el Municipio de Caranavi”** emitido por el Concejo Municipal de Caranavi en el que señala en su Artículo 1° (Objeto) en el marco de la responsabilidad de precautelar la salud de la población del Municipio de Caranavi, se aprueba la Ley de Prevención sanitaria municipal tercera ola de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI
Capital de la Provincia Caranavi
La Paz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE CARANAVI

contagios de Covid-19 en el municipio de Caranavi, estableciendo medidas y acciones de bioseguridad y vigilancia epidemiológica orientadas a la reducción de contagios.

POR TANTO:

LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" LEY MUNICIPAL N° 06/2021 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL "REGLAMENTO A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 06/2021 "LEY DE PREVENION SANITARIA MUNICIPAL TERCERA OLA DE CONTAGIOS DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI" que consta de 12 artículos.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados de la ejecución y aplicación del presente Decreto Municipal todas las unidades correspondientes, y dar cumplimiento a lo establecido.

ARTICULO TERCERO. - Por el área correspondiente remítase una copia del Presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía SEA, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Eustaquio Huiza Tapia
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI




Lic. Miguel Ángel Argandoña Condori
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL GAMC



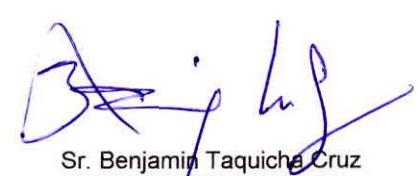
Arq. Franz Limber Charca Mendoza
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICA Y OBRAS
PUBLICAS DEL GAMC



Lic. Secundino Álvarez Tito
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO DEL GAMC



Ing. Esmeralda Salvatierra Dumay
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRODUCTO a.i. DEL GAMC



Sr. Benjamín Taquicha Cruz
SECRETARIO GENERAL
DEL GAMC